

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **AVISO de Término de la Emergencia por las lluvias intensas ocasionadas por la presencia de las ondas tropicales Nos. 28 y 29, así como de la tormenta tropical José y sus efectos en diversos municipios del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 26 de agosto de 2005 se emitió boletín de prensa número 191/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Minatitlán, Playa Vicente, Chinameca, Oluta, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan, Ixhuatlán del Sureste, Tlacojalpan y Sayula de Alemán del Estado de Veracruz, por la presencia de las ondas tropicales No. 28 y 29, así como de la Tormenta Tropical "José", con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0499/05 de fecha 10 de septiembre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que las tareas de recuperación han concluido y a esta fecha no existe riesgo para la población por efectos de los fenómenos meteorológicos antes descritos.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 210/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto de los municipios citados en el primer párrafo, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS INTENSAS OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DE LAS ONDAS TROPICALES No. 28 Y 29, ASI COMO DE LA TORMENTA TROPICAL "JOSE" Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 210/05 de fecha 13 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia a los municipios de Minatitlán, Playa Vicente, Chinameca, Oluta, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan, Ixhuatlán del Sureste, Tlacojalpan y Sayula de Alemán del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

#### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de las fuertes lluvias registradas los días 19 al 24 de agosto de 2005 y sus efectos en el Municipio de Zontecomatlán del Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 26 de agosto de 2005 se emitió Boletín de Prensa número 188/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Zontecomatlán del Estado de

Veracruz, por las fuertes lluvias registradas del 19 al 24 de agosto de 2005, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del presente año.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los Lineamientos la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/0501/05 de fecha 10 de septiembre de 2005, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que las tareas de recuperación han concluido y a esta fecha no existe riesgo para la población por efectos de las fuertes lluvias.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 13 de septiembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 209/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto del Municipio citado en el primer párrafo, por lo que se determinó precedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LAS FUERTES LLUVIAS REGISTRADAS LOS DIAS 19 AL 24 DE AGOSTO DE 2005 Y SUS EFECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZONTECOMATLAN DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el Boletín de Prensa número 209/05 de fecha 13 de septiembre de 2005 y el artículo 11 fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia al Municipio de Zontecomatlán del Estado de Veracruz.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a quince de septiembre de dos mil cinco.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Unción Nueva, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR BOLIVAR ARZATE NUÑEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "CENTRO CRISTIANO UNCION NUEVA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CENTRO CRISTIANO UNCION NUEVA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Cristóbal Colón número 14, local 7, Fraccionamiento Magallanes, Acapulco, Guerrero, código postal 39670.

**II.- Relación de bienes inmuebles:** Señaló tres inmuebles para cumplir con su objeto, uno susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, ubicado en: Mar Mediterráneo lotes 35 y 36, Fraccionamiento Las Anclas (antes Río Grande y Carabalí), Acapulco; y dos en arrendamiento ubicados en: Cristóbal Colón número 14, local 7, Fraccionamiento Magallanes, Acapulco y Boulevard Vicente Guerrero número 131-A, Chilpancingo, los tres en el Estado de Guerrero.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Propagar el Evangelio de Jesucristo en todas las formas posibles, tales como conferencias, cruzadas evangelísticas, programas de radio y televisión, publicaciones propias y las demás convenientes a través de los medios de comunicación masivos".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Relación de representantes:** Bolívar Arzate Nuñez, Josué Arzate Silva, Olivia Silva Cebrero, Celina Hurtado Díaz, Abad Frances Contreras y Daniel Arzate Silva.

**VI.-** Relación de asociados: Bolívar Arzate Nuñez, Josué Arzate Silva, Olivia Silva Cebrero, Celina Hurtado Díaz, Abad Frances Contreras, Daniel Arzate Silva, Ma. Celene Díaz Beiza y Alfredo Atrisco Moreno.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Relación de apoderados: Bolívar Arzate Nuñez y Josué Arzate Silva.

**IX.-** Relación de ministros de culto: Bolívar Arzate Nuñez, Josué Arzate Silva, Olivia Silva Cebrero, Celina Hurtado Díaz, Abad Frances Contreras, Daniel Arzate Silva y Héctor Espinosa Valencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Arquidiócesis de San Luis Potosí, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Hijas del Buen Pastor y de María Inmaculada en Rioverde, San Luis Potosí.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR EDUARDO CORDOVA BAUTISTA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE SAN LUIS POTOSI, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION HIJAS DEL BUEN PASTOR Y DE MARIA INMACULADA EN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HIJAS DEL BUEN PASTOR Y DE MARIA INMACULADA EN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Corregidora número 504, colonia Los Naranjos, Rioverde, San Luis Potosí, código postal 79610.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Corregidora número 504, colonia Los Naranjos, Rioverde, San Luis Potosí, código postal 79610.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar."

**IV.-** Relación de representantes: Eduardo Córdova Bautista y Claudia Ibarra González.

**V.-** Relación de asociadas: Claudia Ibarra González, Paulina Martín García, Benedicta Casado Mateos, Ana Isabel Sánchez Fernández y María del Pilar Ramírez Uribe.

**VI.-** Convenio de Extranjería: Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.-** Relación de apoderados: Eduardo Córdova Bautista y Víctor Guzmán Flores.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Los Ayos de Jesucristo, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR GUILLERMO TAPIA GONZALEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "LOS AYOS DE JESUCRISTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "LOS AYOS DE JESUCRISTO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Av. Baja Velocidad número 44, colonia Pilares, Metepec, Estado de México, código postal 52179.

**II.-** Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Av. Baja Velocidad número 44, colonia Pilares, Metepec, Estado de México, código postal 52179.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Continuar la obra que Jesucristo determinó como jefe y cabeza de la congregación de predicar y enseñar el Evangelio a toda criatura hasta su regreso de nuestro Señor Jesucristo en gloria".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Guillermo Tapia González.

**VI.-** Relación de asociados: Guillermo Tapia González, Oscar Pérez Díaz, Carlos Hernández González, Jacobo José Valerio Sánchez, Joaquín Pérez Cruz, y Magdalena Díaz Albor.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Ministro de culto: Guillermo Tapia González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica

que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.